



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 127/06

Sucre, 17 de abril de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 13 de 26 de enero del año en curso, la Señora Blanca Vélez Flores en su calidad de Titular del Comité de Vigilancia del Distrito-5 Sección Capital Sucre, hace recuerdo que en una reunión conjunta con la Comisión Social del Honorable Concejo Municipal, se llegó al acuerdo de que la Defensoría de la Niñez y Adolescencia D-5 se traslade al Distrito Municipal N° 5, pero le extraña que a la fecha siga funcionando en ambientes de la "Casa de la Gente Joven", por lo que reitera la inmediata reubicación a su Distrito.

Que, los Gobiernos Municipales cumplen funciones de protección a la niñez y adolescencia en representación del Estado y la sociedad a través de las Comisiones Municipales y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.

Que, es deber de la familia, de la sociedad y del Estado asegurar a todo niño, niña o adolescente, la **atención con absoluta prioridad**, en el ejercicio y respeto pleno de sus derechos por las autoridades administrativas y judiciales.

Que, conforme prescribe el segundo párrafo del Art. 195° del Código Niño, Niña y Adolescente (Ley N° 2026), que se transcribe a continuación señala lo siguiente: **"Las Defensorías desconcentrarán sus funciones en oficinas distritales o cantonales, de acuerdo con la densidad poblacional de su territorio, sus unidades territoriales y sus propias características y los convenios, suscritos de acuerdo con el principio de mancomunidad" (sic.)**, artículo concordante con el Parágrafo I del art. 84 del D.S. N° 27443 (Reglamento de la Ley 2026 del C.N.N.A.) donde dispone que: **"Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia deben establecerse de acuerdo a la organización distrital municipal..." (sic.)**.

Que, el Honorable Concejo Municipal mediante Resolución N° 0157/05 de 20 de mayo de 2005 ha Resuelto ratificar en el **Art. 2) el funcionamiento de las defensorías municipales en los distritos municipales 1, 2, 3, 4 y 5, con una adecuada ubicación de sus infraestructuras para la óptima prestación de servicios.**

Que, el Art. 193° num. 2 del C.N.N.A. faculta a la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, fiscalizar la ejecución de políticas, acciones, programas de protección y de defensa en favor de niños, niñas y adolescentes.

Que, es potestad del Honorable Concejo Municipal dictar y aprobar Resoluciones Municipales como normas de gestión administrativa de cumplimiento obligatorio, conforme prescribe el Art. 4° parágrafo II num. 3 concordante con el Art. 12° num. 4 y Art. 20°, todos de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art. 1° INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal el traslado de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia D-5 al "Mercado San Antonio" con todo su mobiliario y personal, a ambientes adecuados donde se pueda brindar servicios de calidad a la niñez y adolescencia en el Distrito Municipal N° 5; sea dentro del término improrrogable de 30 días calendario.

**Art. 2°** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini **PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**  
Sra. Mary Echenique Sánchez **SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

